



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA

## MUNICIPIO DE VIRACACHA - BOYACA

NIT 800197409-6 DANE 115879000221

(Antes INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE VIRACACHA)

### CONTRATO DE SUMINISTROS No. 06

SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION

EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA Y MAKROCOMPUTO (GONZALO BECERRA MALAVER). NIT 6750033-2

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA . VIRACACHA 18 DE JULIO DE 2016.

Entre los suscritos a saber PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Viracachá, identificado con C.C. No. 7'162.048 expedida en Tunja, quien obra en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA (Nit 800197409-6) del municipio de Viracachá, en su calidad de Rector, con domicilio en la Carrera 10 No. 64C-21 de Tunja, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de ésta se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra , GONZALO BECERRA MALAVER , mayor de edad, vecino del municipio de Tunja, identificado con C.C. No. 6750033 de Tunja, quien actúa en nombre de MAKROCOMPUTO (NIT 6750033-2), para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio en la Carrera 12 No. 19-09 de la ciudad de Tunja, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Suministros, previas las siguientes consideraciones: (1) La Institución Educativa Técnica Agropecuaria del municipio de Viracachá, requiere el suministro de 55 Pupitres unipersonales para la sede Central. (2) Que la institución cuenta con recursos por giro de GRATUIDAD - CONPES . (3) Que la institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal No 12 del 06 de julio de 2016 en el código 2.2.2.5 GASTOS DE INVERSIÓN: PROYECTO DOTACION DE PUPITRES UNIPERSONALES; dentro del presupuesto del año 2016 para hacer este pago. (3) Que por ser este contrato de valor de menor cuantía se celebrará de acuerdo a la ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 4791 del 2008. (4) Que a la Institución Educativa requiere invertir los recursos para optimizar el funcionamiento de la institución. Y se registrá por las siguientes CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del siguiente contrato es: SUMINISTRO DE 55 PUPITRES UNIPERSONALES CON DESTINO A LAS SEDES DE LA I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE VIRACACHA: CENTRAL Y CAROS ARRIBA

Lo anterior de acuerdo a Propuesta Económica presentada por usted de fecha 12 de Julio del año 2016, la cual forma parte integral del presente acto; la cual contiene suministro de los elementos solicitados y según se detalla a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PUPITRE UNIPERSONAL: Herraje en tubo 7/8 calibre 18, refuerzo en los laterales y frontal con tubo 7/8, tapa en triplex de 12 mm, pintura electrostática, lacado al natural. Mesa y silla por separado. Espaldar y sentadero recto en triplex de 12 mm y herraje en tubo de 7/8 calibre 18.	55	106.000,00	5.830.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>5.830.000,00</b>

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de mínima cuantía es por CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML/CTE (\$ 5'830.000,00), los cuales serán cancelados una vez se cumpla el objeto de la presente orden, previa presentación de la factura o la orden de pago y cumplido a satisfacción por parte del interventor.

**TERCERO: CONTROL E INTERVENTORIA.** EL CONTRATANTE ejercerá el control de la calidad del servicio y del cumplimiento del presente contrato a través de Interventor Interno, delegado del Consejo Directivo, quien hará el seguimiento respectivo, para el cumplimiento del contrato, y el contratante permitirá los requerimientos que el interventor realice en el proceso del contrato.

**CUARTA: DURACION.** La duración del contrato es de veinte (20) días a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

**QUINTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 8/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por lo que el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista requiera será por su cuenta y riesgo. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios o suministros estipulados por la prestación del servicio.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a cumplir en su totalidad con el objeto del presente contrato en el tiempo estipulado, al suministro de los elementos contratados de acuerdo a la cantidad y con la calidad que se describe en la propuesta.

**SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML/CTE (\$ 5'830.000,00), que serán tomados del presupuesto asignado para la Entidad en la Vigencia Fiscal 2016 del código 2.2.2.5 rubro GASTOS DE INVERSIÓN: PROYECTO DOTACION DE PUPITRES UNIPERSONALES.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los suministros pactados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. El contratista se obliga para con el contratante a suministrar los elementos de acuerdo con la descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de los elementos que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas.

**NOVENA: MATERIALES.** Los elementos requeridos serán suministrados en su totalidad por el Contratista.

**DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del EL CONTRATISTA, éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al 10% del contrato, valor que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art 14 de la Ley 80/1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Art 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 116 y 17 de la Ley 80/1993.

**DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar suministros objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa por escrito por parte del CONTRATANTE.

**DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con aceptación del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas por los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

**DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual El Municipio de Viracachá, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones descritas al comienzo del presente documento. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y el registro presupuestal. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente contrato. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Tunja, integrado por árbitro legalmente designado conforme a la ley por la Cámara de Comercio de Tunja. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si la entidad pública contratante considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá de su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. INTERPRETACION UNILATERAL: Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del contrato que puedan originar la paralización o la afectación grave del servicio público pretendido con el objeto contractual, la administración pública delegada en el establecimiento educativo, sino se logra acuerdo entre las partes, lo interpretará por medio de resolución debidamente motivada donde indicará la forma como se aplicara las medidas para solucionar diferencias.

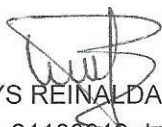
En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 18 de Julio del año dos mil Diez y seis (2016)



PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE  
C.C. 7'162.048 de Tunja.  
CONTRATANTE



GONZALO BECERRA MALAVER.  
C.C. 6750033 de Tunja  
CONTRATISTA



Dra. GLADYS REINALDA PARRA PEDRAZA  
C.C. 21103312 de Villapinzón  
INTERVENTORA DELEGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO